



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

**ACUSE DE
RECIBO**

Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0144/2021

Hoja 1 de 1

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada

LS-104S80832-001-2021.

Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2021

"2021:200 años del México Independiente: tratados de Córdoba"

MK Xalapa SA. De CV.

Plaza Calabria Local 19 B

Blvd. Europa Núm. 2213, Col. Balcones de Xalapa

Xalapa, Veracruz, C.P. 91194

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII y XL del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; en la base décima tercera de la Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021 relativa a la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; y en el resolutivo sexto del Dictamen Técnico - Económico emitido por la Comisión de Licitación, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido en el Dictamen Técnico Económico, mismo que transcribo a continuación: - - - - -

FALLO


Primero. - Las propuestas técnicas de los licitantes Hugo Herminio Ortiz Valdez y la persona moral MK Xalapa S. A. de C. V. fueron descalificados, ya que no cumplieron cuantitativamente con el Inciso F de dicha propuesta. - - - - -

Segundo. - Que las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes: persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V. y persona física Janine Pale Leal; así como las visitas técnicas realizadas a sus instalaciones, se presentaron ante los servidores públicos de esta Universidad que integran la Comisión de Licitación creada para el procedimiento de Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021, para que procedieran a realizar la evaluación cualitativa documental y técnica, y en consecuencia la emisión del Dictamen Técnico Económico, a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de

Guillermo Prieto #8,
Col. Dos de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P.
91030 Tel. (228) 2908764
www.upav.gob.mx



MK XALAPA, S.A. DE C.V.
R.F.C. HXA-110822-198
Blvd. Europa 2213 Local 1 • Planta Alta
Col. : balcones de Xalapa C.P. 91194
TEL (228) 818.64.78 / 817.21.17
mkxalapa2018@hotmail.com

Recorido 
18/Marzo/21
16:35 p.m
Lic. Olga García



Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Tercero. – Que la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, dieron como resultado que la persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V., cumple con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente; sin embargo, su propuesta económica resulta con mayor precio que la presentada por la otra licitante, por lo que, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no se cumple con el objetivo de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad en la contratación del servicio requerido.-----

Cuarto. – Que derivado de la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, se determina que la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe a favor de la persona física Janine Pale Leal, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la presente Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente, además su oferta económica tiene el precio más bajo y conveniente para el interés de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con apego a la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Quinto. – De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.-----

Sexto. – Notifíquese a la licitante persona física Janine Pale Leal, para que concurra a firmar el contrato respectivo a más tardar el día 25 de marzo del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, debiendo presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que la licitante manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en





el servicio público, o que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genere un conflicto de interés, también conforme a la base décima tercera, deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo, también deberá acompañar en su caso, de conformidad con la base décima cuarta, escrito donde manifieste la solicitud de anticipo para la prestación del servicio de la Licitación en comento, y cumplir con las obligaciones plasmadas en la base correspondiente. -----

Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General, teniendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Octavo. - Notifíquese mediante oficio a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz. -----

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Silvia Cruz Torres

Directora de Administración y Finanzas
Universidad Popular Autónoma de Veracruz

C.c.p. MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez. – Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento.

Archivo
SCT/Inbl



El servicio público es que a pesar de ser un desempeño con la realización del presente contrato no genere un conflicto de interés, también conforme a la Ley de la Ley, deberá presentar la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo, además de presentar en el caso de contadores con la posesión de la cédula profesional donde manifieste la solicitud de servicio para la prestación del servicio de la fracción en comento, y cumplir con las obligaciones derivadas en la base correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los señores que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante el Consejo General, dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se efectúe la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese mediante copia a los señores y al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz.

Si más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Silvio Cruz Torres
Director de Administración y Finanzas
Universidad Popular Autónoma de Veracruz

Copias: Una para el Organismo Interno de Control, una para el Organismo Interno de Control, una para el Organismo Interno de Control, una para el Organismo Interno de Control.

Veracruz,
2019.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ



ACUSE DE RECIBO

Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0142/2021

Hoja 1 de 1

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada
LS-104S80832-001-2021.

Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2021

"2021:200 años del México Independiente: tratados de Córdoba"

C. Hugo Herminio Ortiz Valdés
Representante legal de Editorial
Testimonio S.A. de C.V.
Calle Unidos No. 3 Col. Mártires de Chicago
Xalapa, Veracruz, C.P. 91094
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII y XL del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; en la base décima tercera de la Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021 relativa a la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; y en el resolutivo sexto del Dictamen Técnico - Económico emitido por la Comisión de Licitación, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido en el Dictamen Técnico Económico, mismo que transcribo a continuación: - - - - -

- - - - - FALLO - - - - -

Primero. - Las propuestas técnicas de los licitantes Hugo Herminio Ortiz Valdez y la persona moral MK Xalapa S. A. de C. V. fueron descalificados, ya que no cumplieron cuantitativamente con el Inciso F de dicha propuesta. - - - - -

Segundo. - Que las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes: persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V. y persona física Janine Pale Leal; así como las visitas técnicas realizadas a sus instalaciones, se presentaron ante los servidores públicos de esta Universidad que integran la Comisión de Licitación creada para el procedimiento de Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021, para que procedieran a realizar la evaluación cualitativa documental y técnica, y en consecuencia la emisión del Dictamen Técnico Económico, a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la



Recibido
18/03/2021
16:30 hrs



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Tercero. – Que la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, dieron como resultado que la persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V., cumple con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente; sin embargo, su propuesta económica resulta con mayor precio que la presentada por la otra licitante, por lo que, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no se cumple con el objetivo de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad en la contratación del servicio requerido.-----

Cuarto. – Que derivado de la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, se determina que la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe a favor de la persona física Janine Pale Leal, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la presente Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente, además su oferta económica tiene el precio más bajo y conveniente para el interés de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con apego a la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Quinto. – De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.-----

Sexto. – Notifíquese a la licitante persona física Janine Pale Leal, para que concurra a firmar el contrato respectivo a más tardar el día 25 de marzo del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, debiendo presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el





que la licitante manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genere un conflicto de interés, también conforme a la base décima tercera, deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo, también deberá acompañar en su caso, de conformidad con la base décima cuarta, escrito donde manifieste la solicitud de anticipo para la prestación del servicio de la Licitación en comento, y cumplir con las obligaciones plasmadas en la base correspondiente. -----

Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General, teniendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Octavo. - Notifíquese mediante oficio a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz. -----

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

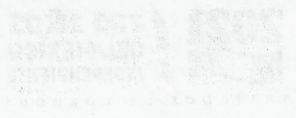
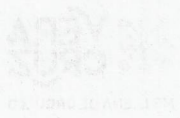
Lic. Silvia Cruz Torres

Directora de Administración y Finanzas
Universidad Popular Autónoma de Veracruz

C.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez.** – Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento.

Archivo
SCT/Inbl






que la licitante manifieste que no desistirá a su oferta, en el momento en que el servicio público a que se presta se desmenuza, con la formalización de presente contrato no se genere un conflicto de intereses, también con los demás contratos que se otorguen en el futuro, para garantizar el cumplimiento del contrato dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo, también deberá acompañar en su caso, de conformidad con la Ley de Compra Pública, escrito donde manifieste la solvencia de su oferta para la prestación del servicio de la licitación en comento, y cumplir con las obligaciones plasmadas en la base correspondiente.

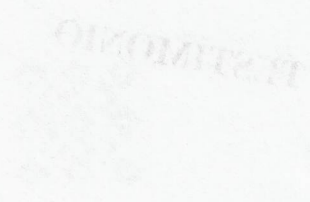
Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Iguala de la Realidad, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente pliego podrá ser impugnado por el proveedor interesado, mediante el recurso de revocación el cual se interpondrá ante el Contralor General, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la notificación de las resoluciones que se interpongan, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 Fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Iguala de la Realidad.

Octavo.- Notifíquese mediante copia a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz.

Sin más por el momento, recibes un cordial saludo.

ATENTAMENTE

 Lic. Silvia Cruz Torres
 Directora de Administración y Finanzas
 Universidad Popular Autónoma de Veracruz

Colección de documentos de la Secretaría de Educación de Veracruz, 2014.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Av. 20 de Noviembre, No. 124
 C.P. 91000, Veracruz, Veracruz
 T. 228 240 2000



ACUSE DE RECIBO

Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0141/2021

Hoja 1 de 1

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada

LS-104S80832-001-2021.

Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2021

"2021:200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba"

Industria Gráfica Internacional S.A. De C.V.

Av. Arco Vial Sur No. 102 B Lomas Verdes

Xalapa, Veracruz, C.P. 91097

PRESENTE.

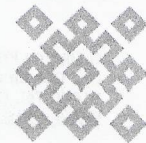
Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII y XL del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; en la base décima tercera de la Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021 relativa a la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; y en el resolutivo sexto del Dictamen Técnico - Económico emitido por la Comisión de Licitación, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido en el Dictamen Técnico Económico, mismo que transcribo a continuación: -----

----- FALLO -----

Primero. - Las propuestas técnicas de los licitantes Hugo Herminio Ortiz Valdez y la persona moral MK Xalapa S. A. de C. V. fueron descalificados, ya que no cumplieron cuantitativamente con el Inciso F de dicha propuesta. -----

Segundo. - Que las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes: persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V. y persona física Janine Pale Leal; así como las visitas técnicas realizadas a sus instalaciones, se presentaron ante los servidores públicos de esta Universidad que integran la Comisión de Licitación creada para el procedimiento de Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021, para que procedieran a realizar la evaluación cualitativa documental y técnica, y en consecuencia la emisión del Dictamen Técnico Económico, a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Se recibió en el Oficio de Adquisiciones el 18/11/2021 a las 15:00 hrs.



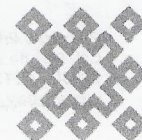


Tercero. – Que la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, dieron como resultado que la persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V., cumple con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente; sin embargo, su propuesta económica resulta con mayor precio que la presentada por la otra licitante, por lo que, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no se cumple con el objetivo de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad en la contratación del servicio requerido.-----

Cuarto. – Que derivado de la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, se determina que la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe a favor de la persona física Janine Pale Leal, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la presente Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente, además su oferta económica tiene el precio más bajo y conveniente para el interés de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con apego a la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Quinto. – De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.-----

Sexto. – Notifíquese a la licitante persona física Janine Pale Leal, para que concurra a firmar el contrato respectivo a más tardar el día 25 de marzo del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, debiendo presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que la licitante manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genere un conflicto de interés, también conforme a





la base décima tercera, deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo, también deberá acompañar en su caso, de conformidad con la base décima cuarta, escrito donde manifieste la solicitud de anticipo para la prestación del servicio de la Licitación en comento, y cumplir con las obligaciones plasmadas en la base correspondiente. -----

Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General, teniendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Octavo. - Notifíquese mediante oficio a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz. -----

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Silvia Cruz Torres

Directora de Administración y Finanzas
Universidad Popular Autónoma de Veracruz

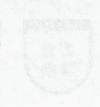
C.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez.** – Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento.

Archivo
SCT/Inbl





GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA

la base décima tercera deberá presentar la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del mismo también deberá acompañar en su caso, de conformidad con la base décima cuarta, escrito donde manifieste la solicitud de anticipo para la prestación del servicio de la licitación en comento y cumplir con las obligaciones plasmadas en la base correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General, teniendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan, en términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 34 Fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese mediante oficio a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz.

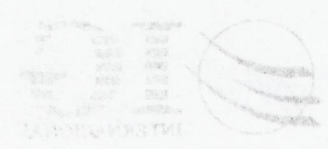
sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dr. Silvio Cruz Torres
Director de Administración y Finanzas
Universidad Popular Autónoma de Veracruz

Cc: MDC, una copia a: Mando Revocatorio - Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento.



Guillermo Pérez, 43
Calle de la Reforma, Veracruz, Ver., C.P.
81000 (01 228) 2300004
www.upav.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

ACUSE DE RECIBO

Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0143/2021

Hoja 1 de 1

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada

LS-104S80832-001-2021.

Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2021

"2021:200 años del México Independiente: tratados de Córdoba"

C. Janine Pale Leal

Km. 1.8 Col. Ojo de Agua, Municipio

Emiliano Zapata, Veracruz, C.P. 91637

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII y XL del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; en la base décima tercera de la Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021 relativa a la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; y en el resolutivo sexto del Dictamen Técnico - Económico emitido por la Comisión de Licitación, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido en el Dictamen Técnico Económico, mismo que transcribo a continuación: - - - - -

FALLO - - - - -

Primero. - Las propuestas técnicas de los licitantes Hugo Herminio Ortiz Valdez y la persona moral MK Xalapa S. A. de C. V. fueron descalificados, ya que no cumplieron cuantitativamente con el Inciso F de dicha propuesta. - - - - -

Segundo. - Que las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes: persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V. y persona física Janine Pale Leal; así como las visitas técnicas realizadas a sus instalaciones, se presentaron ante los servidores públicos de esta Universidad que integran la Comisión de Licitación creada para el procedimiento de Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021, para que procedieran a realizar la evaluación cualitativa documental y técnica, y en consecuencia la emisión del Dictamen Técnico Económico, a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de

Guillermo Prieto #8,
Col. Dos de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P.
91030 Tel. (228) 2908764
www.upav.gob.mx



18 / Marzo / 2021

18:00

RECIBIDO
Janine Pale Leal



Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Tercero. – Que la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, dieron como resultado que la persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V., cumple con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente; sin embargo, su propuesta económica resulta con mayor precio que la presentada por la otra licitante, por lo que, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no se cumple con el objetivo de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad en la contratación del servicio requerido.-----

Cuarto. – Que derivado de la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, se determina que la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe a favor de la persona física Janine Pale Leal, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la presente Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente, además su oferta económica tiene el precio más bajo y conveniente para el interés de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con apego a la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Quinto. – De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.-----

Sexto. – Notifíquese a la licitante persona física Janine Pale Leal, para que concurra a firmar el contrato respectivo a más tardar el día 25 de marzo del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, debiendo presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que la licitante manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en





el servicio público, o que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genere un conflicto de interés, también conforme a la base décima tercera, deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo, también deberá acompañar en su caso, de conformidad con la base décima cuarta, escrito donde manifieste la solicitud de anticipo para la prestación del servicio de la Licitación en comento, y cumplir con las obligaciones plasmadas en la base correspondiente. -----

Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General, teniendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Octavo. - Notifíquese mediante oficio a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz. -----

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

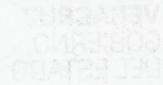
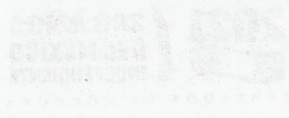
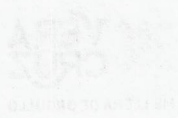
ATENTAMENTE

Lic. Silvia Cruz Torres
Directora de Administración y Finanzas
Universidad Popular Autónoma de Veracruz

C.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez.** – Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento.

Archivo
SCT/Inbl





el servicio público o que a pesar de desmoronarlo, con la formalización del presente contrato no se genere un conflicto de interés, también conforme a la base décima tercera deberá presentar la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo, también deberá acompañar en su caso, de conformidad con la base décima cuarta, escrito donde manifieste la solvencia de anticipo para la prestación del servicio de la licitación en comentario, y cumplir con las obligaciones plenas en la base correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General, teniendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 Fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese y publíquese en el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz.

sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

Lic. Silvio Cruz Torres
 Directora de Administración y Finanzas
 Universidad Popular Autónoma de Veracruz



[Faint text at the bottom right]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ACUSE DE RECIBO

RECIBIDO
23 MAR 2021
11:26 hrs

Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0145/2021

Hoja 1 de 1

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada

LS-104S80832-001-2021.

Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2021

RECIBIÓ: Resorio 7-u

"2021:200 años del México Independiente: tratados de Córdoba"

L.N.I SOFÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Educación de Veracruz
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII y XL del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; en la base décima tercera de la Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021 relativa a la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; y en el resolutivo sexto del Dictamen Técnico - Económico emitido por la Comisión de Licitación, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido en el Dictamen Técnico Económico, mismo que transcribo a continuación: - - - - -

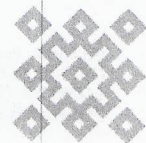
FALLO

Primero. - Las propuestas técnicas de los licitantes Hugo Herminio Ortiz Valdez y la persona moral MK Xalapa S. A. de C. V. fueron descalificados, ya que no cumplieron cuantitativamente con el Inciso F de dicha propuesta. - - - - -

Segundo. - Que las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes: persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V. y persona física Janine Pale Leal; así como las visitas técnicas realizadas a sus instalaciones, se presentaron ante los servidores públicos de esta Universidad que integran la Comisión de Licitación creada para el procedimiento de Licitación Simplificada LS-104S80832-001-2021, para que procedieran a realizar la evaluación cualitativa documental y técnica, y en consecuencia la emisión del Dictamen Técnico Económico, a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de

Guillermo Prieto #8,
Col. Dos de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P.
91030 Tel. (228) 2908764
www.upav.gob.mx

CONTRALORIA INTERNA
RECIBIDO
C/Anexos
22 MAR 2021
13:01
SECRETARIA DE EDUCACION





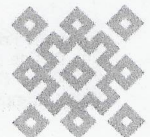
Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Tercero. – Que la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, dieron como resultado que la persona moral Industria Gráfica Internacional S. A. de C. V., cumple con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente; sin embargo, su propuesta económica resulta con mayor precio que la presentada por la otra licitante, por lo que, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no se cumple con el objetivo de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad en la contratación del servicio requerido.-----

Cuarto. – Que derivado de la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, se determina que la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe a favor de la persona física Janine Pale Leal, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la presente Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente, además su oferta económica tiene el precio más bajo y conveniente para el interés de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con apego a la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Quinto. – De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.-----

Sexto. – Notifíquese a la licitante persona física Janine Pale Leal, para que concurra a firmar el contrato respectivo a más tardar el día 25 de marzo del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, debiendo presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que la licitante manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en





el servicio público, o que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genere un conflicto de interés, también conforme a la base décima tercera, deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo, también deberá acompañar en su caso, de conformidad con la base décima cuarta, escrito donde manifieste la solicitud de anticipo para la prestación del servicio de la Licitación en comento, y cumplir con las obligaciones plasmadas en la base correspondiente. -----

Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General, teniendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Octavo. - Notifíquese mediante oficio a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz. -----

Derivado de lo anterior anexo en copia simple los acuses de la notificación del Fallo de los proveedores participantes en la presente Licitación Simplificada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

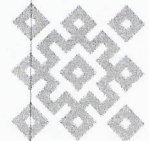
ATENTAMENTE

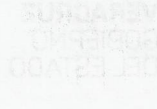
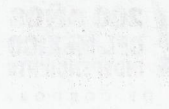
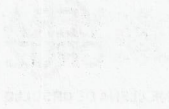
Lic. Silvia Cruz Torres

Directora de Administración y Finanzas
Universidad Popular Autónoma de Veracruz

C.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez.** – Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento.

Archivo
SCT/Inbl





del servicio público o para el desempeño de sus funciones, con la formalización del presente contrato no se genera un conflicto de interés, también conforme a la base octava tercera deberá presentarse la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del mismo, también deberá acompañar en su caso de conformidad con la base décima cuarta escrito donde manifieste la solicitud de anticipo para la prestación del servicio de la Utitación en concepto y cumplir con las obligaciones que correspondan.

Séptimo: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el tiempo que podrá ser prolongado por el proveedor, será de 15 días hábiles, a partir de la notificación de los actos o resoluciones que se empuñan, en términos de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 Fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Octavo: Incluyese mediante oficio a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz.

Dejado en el archivo anexo en copia simple las actas de la postulación del Bando de los proveedores participantes en la presente licitación simplificada.

Sin más por el momento, queda un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Javier Cruz Torres
 Director de Administración y Finanzas
 Universidad Popular Autónoma de Veracruz

Cc: M.C. Omar Tzuc H. Morales - Director de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz con el número de...

Fecha:
 Hora:

Sección de...
 Calle de...
 Veracruz, Veracruz, México